

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-00219-00
DEMANDANTE: ALCIRA TIEMPOS GARCIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO: Tiene notificado por conducta concluyente y requiere a Secretaría

Facatativá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital, se observa que, si bien no se ha surtido la notificación de la admisión de la demanda a la parte demandada, aquella presentó contestación¹, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el art. 301 de la Ley 1564 de 2012² (L.1564/2012), esto es, entender notificado al demandado por conducta concluyente, a partir de la fecha en la que presento su escrito, esto es, el 5 de febrero de 2021.

Por otra parte, se puede observar que en el archivo denominado “016Memorial” obra comprobante de pago de 10 de febrero de 2021, por el valor de cuarenta mil pesos (\$40.000), por lo tanto, teniendo en cuenta que la carga procesal del demandante fue cumplida, por Secretaría se deberán surtir las notificaciones y comunicaciones ordenadas en el auto admisorio.

Así, se deberán notificar a los restantes sujetos procesales, es decir, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a quienes se correrá el término indicado en el numeral “SEXTO” del auto de admisión, a efectos de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la Nación – Ministerio de Educación – Fomag, desde el 25 de agosto de 2021.

¹ Archivo “015ContestaciónDeLaDemanda.pdf”

² Código general del proceso

SEGUNDO: téngase en cuenta la contestación y los documentos aportados con ella para todos los efectos procesales, en lo sucesivo.

TERCERO: por Secretaría, procédase a **NOTIFICAR** al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO: cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-0003-S-000-

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001. Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cee6fa941498dd951cbe9a8ced90219b65f2b910274a848c1a9287778f4c064**

Documento generado en 18/11/2022 09:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>